



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00794406-NEU-DESP#SDTA - CREA Y APRUEBA OBRA "ESC. PRIMARIA N° 368 B° BALCÓN DE AÑELO".

---

**VISTO:**

El EX-2021-00794406-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8904-001464/2021 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones del Visto, la señora Ministra de Educación y Presidente del Consejo de Educación, a través de su Dirección Provincial Unidad de Planificación e Infraestructura, manifiesta mediante nota elevada al señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente, la necesidad de efectuar la construcción de una obra complementaria en la Escuela N° 368 de la Localidad de Añelo, obra la cual se tramita bajo Expediente Electrónico N° EX-2020-00089743-NEU-DESP#SDTA;

Que la concreción de la infraestructura complementaria que se solicita dotará a la obra de la Escuela N° 368 de las condiciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades propias de la comunidad educativa y el funcionamiento del establecimiento educativo;

Que según Plano de Mensura registrado por la Dirección Provincial de Catastro EXPTE-5824-0958/13, Lotes 1, Manzana E (Reserva Fiscal), identificado con Nomenclatura Catastral 06-25-058-5714-0000, fue transferido mediante Ordenanza N° 321/2016 al Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén, con el destino de ejecutar un establecimiento educativo;

Que es Política del Estado de la Provincia del Neuquén entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias y la planificación de la infraestructura edilicia y del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que para brindar la solución requerida es necesaria la creación de la obra en el Presupuesto Provincial para contemplar dicha situación;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de la obra ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO, elaborado por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto Reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** CRÉASE y APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO” que se detalla en documento IF-2021-00868324-NEU-DESP#SDTA que forma parte del presente decreto, destinado a garantizar el normal desarrollo de las actividades propias de la comunidad educativa y el funcionamiento del establecimiento educativo.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

#### PRG 534 CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

#### PRY 002 EDUCACIÓN – NIVEL PRIMARIO

#### OBR 999 ESCUELA PRIMARIA N° 368 – BARRIO BALCÓN DE AÑELO - AÑELO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	4	2	2	1	0	0	4374	0	\$200.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	3	4	2	2	5	0	0	4374	0	\$400.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	4	2	2	6	0	0	4374	0	\$6.062.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	2	2	7	0	0	4374	0	\$2.819.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	4	2	2	9	0	0	4374	0	\$819.980,65
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	4	2	3	4	0	0	4374	0	\$9.950.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
												<b>TOTAL OBRA: \$ 20.250.980,65</b>

**Artículo 3°:** APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obras a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A. que como documento IF-2021-

**00868356-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el EX-2021-00794406-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.-

**Artículo 4°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 5°:** Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.